



Resolución Directoral de UGEL N° 2880 - 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba; 25 de abril del 2023

Vistos, El memorándum N° 0196-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJ, constituidos en veintiuno (07) folios útiles, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece que "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia", asimismo, el artículo 74° regula que "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante memorándum N° 0196 – 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB, de fecha 24 de abril de 2023, el director de la UGEL Cajabamba, en virtud al numeral 7.3.3 de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, que aprueba la directiva N° 012 – 2019-AGN/DDP, autoriza proyectar la Resolución Directoral UGEL que reconozca la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, según el siguiente detalle:

Presidente: Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara.

Secretario Técnico: Lic. Katherine Yamaly Rudas Diaz.

Integrante: Abg. Elio Arroyo Torres.

Que, por Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA: "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", la cual define que el Comité Evaluador de Documentos se conforma mediante resolución emitida por la más alta autoridad institucional, participa activamente en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos y de brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos; Que, en el numeral 7.3.3. de la precitada directiva, señala que el Comité Evaluador de Documentos está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar; y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica;

Que, posteriormente a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", que tiene por objetivo "disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico en la entidad pública", y por finalidad "establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación";

Que, el numeral 7.3 del acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012- 2019-AGN-DDPA, establece respecto del Comité Evaluador de Documentos, lo siguiente: "7.3.1. Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante, CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional. 7.3.2. Participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos. 7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica";

Que, la referida Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, señala en el acápite IX. Glosario de Términos, que el Comité Evaluador de Documentos es designado por la más alta autoridad institucional y es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) y brindar opinión favorable sobre la eliminación de documentos;



Resolución Directoral de UGEL N° 2880 - 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la norma en mención; refiere, respecto de las funciones del Archivo Central, lo siguiente: "VIII. Disposiciones Complementarias y Transitorias (...) QUINTA: El Archivo Central propone al CED las normas internas que se consideren necesarias para la aplicación de la presente Directiva";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"; y, que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Con la autorización del despacho directoral y los vistos de la Jefatura del Área de Administración, del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Planificación y Desarrollo Institucional, resulta pertinente aprobar el "Comité Evaluador de Documentos de la UGEL Cajabamba", a fin de contar con un instrumento de gestión que oriente el desarrollo óptimo de las actividades archivísticas en la UGEL Cajabamba.

Todo ello, en aplicación al numeral 1.1 del Artículo Primero del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) que establece textualmente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De conformidad la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 25323, Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, encargado de participar activamente en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos y de brindar opinión favorable sobre la eliminación de documentos archivísticos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara. Director de la UGEL Cajabamba
SECRETARIO TECNICO	Lic. Katherine Yamaly Rudas Diaz. Responsable de la Oficina de Atención al Usuario, Comunicaciones y Relaciones Públicas de la UGEL Cajabamba.
INTEGRANTE	Abg. Elio Arroyo Torres. Abogado I de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Cajabamba.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Comité Evaluador de Documentos de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba cumpla sus funciones con arreglo a la normativa vigente y a las directivas, normas, disposiciones y lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, remita copia autenticada del presente acto resolutivo al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

Resolución Directoral de UGEL N° 2880 - 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, notifique el presente acto resolutorio a los miembros integrantes comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo al Art. 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Informática realice la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Joseph Vladimir Martos Guevara
DIRECTOR
UGEL Cajabamba

Lo que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilla Julca Ticia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL / CAJABAMBA



UGEL
JHB/CAJ
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JAET/OPER
Proyecto: 2880 - 2023
Tiraje: 8